



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL
B. AUTORIDADES Y PERSONAL
B.2. Oposiciones y Concursos
DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE VALLADOLID

CERTIFICACIÓN de la Secretaría General de la Diputación Provincial de Valladolid, relativa al Acuerdo n.º 44/16, de 15 de abril de 2016, de la Junta de Gobierno, por el que se aprueban las bases y la convocatoria para la selección de personal funcionario de carrera mediante el sistema de concurso-oposición, en 12 plazas de Conductor-Bombero en el Servicio de Extinción de Incendios.

Carmen Lucas Lucas, Secretaria General de esta Diputación Provincial, CERTIFICO:

Que según consta en el borrador del acta correspondiente, pendiente de aprobación en la siguiente sesión y a reserva de los términos que resulten de la aprobación de la misma, la Junta de Gobierno en la sesión citada adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

CONVOCATORIA PARA LA SELECCIÓN DE PERSONAL FUNCIONARIO DE CARRERA EN 12 PLAZAS DE CONDUCTOR-BOMBERO EN EL SERVICIO DE EXTINCIÓN DE INCENDIOS MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO-OPOSICIÓN.

Se da cuenta del asunto en la forma establecida en el artículo 62.2 del Reglamento Orgánico y no se produce debate. En ejercicio de las facultades delegadas en el Decreto de la Presidencia n.º 2.331, de fecha 26 de junio de 2015, de conformidad con el dictamen de la Comisión de Hacienda, Personal y Nuevas Tecnologías y por unanimidad, la Junta de Gobierno ACUERDA:

Aprobar, según constan en los folios 56 al 74, ambos inclusive, del expediente, las bases y convocatoria para la selección de personal funcionario de carrera mediante el sistema de concurso oposición en 12 plazas de Conductor-Bombero en el Servicio de Extinción de Incendios.

(Referencia: Expediente n.º 434/16.– Acuerdo n.º 44/16).

Valladolid, 19 de abril de 2016.

La Secretaria General,
Fdo.: CARMEN LUCAS LUCAS

Cúmplase lo acordado
El Presidente,
Fdo.: JESÚS JULIO CARNERO GARCÍA

**BASES POR LAS QUE HABRÁ DE REGIRSE LA CONVOCATORIA
PARA SELECCIÓN DE PERSONAL FUNCIONARIO DE CARRERA
EN LOS PUESTOS VACANTES EN LA PLANTILLA DE ESTA DIPUTACIÓN**

Primera.– Objeto.

Es objeto de esta convocatoria la selección para ingreso de personal funcionario en las plazas de esta Diputación Provincial que figuran en el Anexo I de estas Bases Generales, mediante el sistema de selección que se indica en el mismo.

Las plazas pertenecen a la escala, subescala o clase que se indican en el Anexo y están dotadas con los haberes correspondientes al Grupo y, en su caso, Subgrupo, que igualmente se especifica.

La convocatoria se publicará en el «Boletín Oficial de la Provincia de Valladolid», en el «Boletín Oficial de Castilla y León», en el tablón de anuncios de la Diputación y, en extracto, en el «Boletín Oficial del Estado».

Segunda.– Requisitos de las personas aspirantes.

Para ser admitidas a la realización de las pruebas selectivas, las personas aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) Tener la nacionalidad española o la de uno de los Estados miembros de la Unión Europea, o de otros Estados para los que se permita el acceso según la legislación vigente.
- b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa establecida por Ley para el acceso al empleo público.
- d) No haber sido separada mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de personal funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separada o inhabilitada. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitada o en situación equivalente ni haber sido sometida a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.
- e) Estar en posesión del título exigido y que se especifica en el Anexo I de esta convocatoria.
- f) Los demás que se especifican en el Anexo I en virtud de la especialidad de las plazas o del sistema selectivo.

Todos los requisitos anteriores deberán poseerse en la fecha en que termine el plazo de presentación de solicitudes y gozar de ellos durante el procedimiento de selección, hasta el momento del nombramiento.

Las personas con discapacidad, que en todo caso habrá de acreditarse, serán admitidas a las pruebas selectivas en igualdad de condiciones que el resto de las personas aspirantes, siempre que sus limitaciones sean compatibles con el apartado b) del primer párrafo de esta Base, lo que también deberá ser acreditado. Se realizarán las adaptaciones posibles de tiempo y medios en las pruebas selectivas, si las personas interesadas lo señalan en la solicitud de participación.

Tercera.– Forma y plazo de presentación de solicitudes.

Las solicitudes (cuyo modelo se adjunta como Anexo V) para participar en el procedimiento selectivo, en las que las personas aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la base segunda (y, en su caso, en el Anexo I) y que se comprometen a prestar juramento o promesa en la forma legalmente establecida, se dirigirán al Ilmo. Sr. Presidente de la Diputación y se presentarán en el Registro General de la Diputación, durante el plazo de veinte días naturales, contados a partir del siguiente a aquél en que aparezca publicado el anuncio de la convocatoria en extracto en el «Boletín Oficial del Estado».

También podrán presentarse las solicitudes conforme dispone el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (en adelante, Ley 30/1992), y asimismo de forma telemática a través de la ventanilla virtual de la Diputación (www.sede.diputaciondevalladolid.es).

Los derechos de examen, cuya cuantía se fija en el Anexo, serán satisfechos por las personas interesadas en la C/C n.º IBAN: ES58-2108-4300-1500-3203-9294, de la Entidad CEISS «Caja España-Duero», mediante cualquier medio del que quede constancia del ingreso, en el que figuren los datos de la persona aspirante y que se unirá a la solicitud.

En ningún caso la mera presentación y pago de los derechos de examen supondrá sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud.

La falta de abono de los derechos de examen determinará la exclusión de la persona aspirante.

Cuarta.– Admisión de personas aspirantes.

Terminado el plazo de presentación de solicitudes, el Ilmo. Sr. Presidente de la Diputación dictará resolución en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la lista provisional de personas aspirantes admitidas y excluidas. Dicha resolución se publicará en el «Boletín Oficial de la Provincia» y en ella se indicarán los lugares en que se encuentra expuesta al público la mencionada lista, concediéndose un plazo de diez días hábiles a los efectos previstos en el artículo 71 de la Ley 30/1992.

Transcurrido dicho plazo, no se admitirá ningún tipo de reclamación o rectificación, salvo los casos previstos en el artículo 105.2 de la Ley 30/1992.

La resolución de la Presidencia en la que se aprueba la lista definitiva de personas admitidas y excluidas, se publicará en la forma indicada para la lista provisional. La publicación de dicha resolución será determinante en el cómputo de los plazos a efectos de interposición de recurso.

Quinta.– Tribunal.

De acuerdo con lo dispuesto en la normativa vigente, el Tribunal calificador estará compuesto del siguiente modo:

PRESIDENTE/A:

Titular: D. José Vicente Herrero Cocho

Suplente: D. Juan Carlos Olea Nieto

VOCALES:

- Designado/a a propuesta de la Junta de Castilla y León:

Titular: D. Luis Hurtado Vergara

Suplente: D.^a Daniela Hernández Lorenzo

- Tres funcionarios de la Diputación:

Titulares: D. Juan Carlos Abad Cabrera, D. Félix del Amo Palenzuela y D. Miguel Ángel Pisador Fernández.

Suplentes: D. José Luis Gil San Modesto, D. Juan Manuel Carrión Sanz y D. Alfonso San José Lajo.

SECRETARIO/A:

Titular: Ana Isabel de Dios de la Fuente

Suplente: Adela Infante Gutiérrez

Podrán asistir, como observadores y observadoras, los siguientes:

OBSERVADORES/AS:

A propuesta del Grupo Popular:

Titular: D. Artemio Domínguez González

Suplente: D. Agapito Hernández Negro

A propuesta del Grupo Socialista:

Titular: D. Javier Herrera Platero

Suplente: D. Pedro Pablo Santamaría Sáez

A propuesta del Grupo Toma la Palabra-IU-EQUO:

Titular: D. Salvador Arpa de la Fuente

Suplente: D.^a Esther Mínguez González

A propuesta del Grupo Sí Se Puede:

D. Héctor Gallego Blanco

A propuesta del Grupo Ciudadanos:

D.^a Pilar Vicente Tomás

A propuesta de la Junta de Personal:

Titular: Pilar López Mongil

Suplente: Miguel Ángel Sedano Alonso

La modificación del Tribunal, en caso de que fuese necesaria, se efectuará por resolución motivada del Presidente de la Corporación.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes indistintamente, y estará facultado para resolver cualquier duda o incidente que pudiera surgir durante el desarrollo de las pruebas y para tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de las mismas.

El Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores o asesoras especialistas, para todas o algunas de las pruebas. Dichas personas asesoras se limitarán al ejercicio de sus especialidades técnicas en base, exclusivamente, a las cuales, colaborarán con el órgano de selección y actuarán con voz pero sin voto.

Las personas miembros del Tribunal deberán abstenerse de formar parte de los mismos cuando concurra alguno de los motivos previstos en el artículo 28 de la Ley 30/1992 y podrán ser recusadas por las personas aspirantes de conformidad con lo regulado en el artículo 29 de la Ley 30/1992.

A los efectos de asistencia, las personas miembros del Tribunal estarán integradas en la categoría correspondiente al grupo y, en su caso, subgrupo de titulación que se señala en el Anexo I.

Sexta.– Fase de concurso.

Con carácter previo a la fase de oposición, el Tribunal valorará los méritos relacionados y acreditados por las personas aspirantes, adjuntados en su día a la instancia solicitando tomar parte en la convocatoria, conforme al baremo establecido en el Anexo I.

La fase de concurso no tendrá carácter eliminatorio, ni podrá tenerse en cuenta para superar la fase de oposición.

A los efectos de valoración, se precisa expresamente que no serán valorados los méritos no invocados, ni tampoco aquéllos que, aun siendo invocados, no sean debidamente acreditados en el plazo de presentación de instancias por las personas solicitantes, sin que proceda requerimiento de subsanación al efecto por parte de la Administración.

Resuelta esta fase, se publicará en el tablón de anuncios y en la página web de la Diputación el resultado de la misma, con la puntuación obtenida por cada una de las personas aspirantes.

Séptima.– Desarrollo de la oposición.

El calendario para la realización de las pruebas será el que determine el Tribunal una vez constituido, no pudiendo exceder el plazo para la resolución del procedimiento selectivo de 8 meses. Las personas solicitantes podrán entender desestimadas sus peticiones transcurrido ese tiempo máximo sin que recaiga resolución expresa, teniendo derecho a la devolución de los derechos de examen.

Quince días antes, como mínimo, del comienzo del primer ejercicio, se anunciará en el «Boletín Oficial de la Provincia» y en el Tablón de Anuncios y en la página web de la Diputación el día, hora y lugar en que se celebrará.

Desde la total conclusión de un ejercicio o prueba hasta el comienzo del siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de 72 horas y un máximo de 45 días naturales.

El orden de actuación de las personas aspirantes en los ejercicios que no puedan realizarse conjuntamente, se iniciará alfabéticamente por aquellas personas cuyo primer apellido comience por la letra «H», según la Resolución de 24 de febrero de 2016 («B.O.E.» n.º 49, de 26 de febrero de 2016), de la Secretaría General para la Administración Pública por la que se hace público el sorteo a que se refiere el artículo 17 del R.D. 364/1995 de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Ingreso del Personal al servicio de la Administración del Estado.

Las personas opositoras serán convocadas para cada ejercicio en llamamiento único salvo casos de fuerza mayor, debidamente justificados y apreciados libremente por el Tribunal, o que se prevea de otro modo en el Anexo. La no presentación de una persona aspirante a cualquiera de los ejercicios obligatorios en el momento de ser llamada, determinará automáticamente el decaimiento de su derecho a participar en el mismo ejercicio y en los sucesivos, quedando excluida, en consecuencia, del proceso selectivo.

Una vez comenzadas las pruebas selectivas, no será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de celebración de las restantes pruebas en el «Boletín Oficial de la Provincia». Estos anuncios deberán hacerse públicos por el Tribunal en los locales donde se hayan celebrado las pruebas anteriores, así como en el Tablón de Anuncios y en la página web de la Diputación.

Octava.– Calificación de los ejercicios.

Los ejercicios de la oposición, que se determinan en el Anexo I, serán calificados como sigue:

El primer ejercicio será calificado con un máximo de 10 puntos, siendo eliminadas del proceso selectivo las personas que no alcancen un mínimo de cinco puntos.

El segundo ejercicio consistirá en la realización de las pruebas de aptitud física detalladas en el Anexo II, que se calificarán según se recoge en el baremo de desarrollo de las mismas. En todo caso, y por cualquier circunstancia, el hecho de no realizar o superar alguna de las pruebas llevará consigo la eliminación del aspirante, y no podrá pasar a la siguiente prueba.

El tercer ejercicio no tendrá carácter eliminatorio y constará de dos partes, detalladas en el Anexo I.

Las calificaciones de las personas aspirantes que hubiesen superado cada ejercicio se harán públicas, si es posible, el mismo día en que se acuerden y serán expuestas en el Tablón de Anuncios y en la página web de la Diputación y en el edificio o local en que se haya celebrado la prueba.

Novena.– Puntuación definitiva y propuesta de nombramiento.

Finalizada la oposición, el Tribunal hará pública, en el Tablón de Anuncios y en la página web de la Corporación y en el lugar de celebración del último ejercicio, la puntuación de las personas aspirantes que hubieran superado todos los ejercicios de la fase de oposición, sumada a la puntuación de la fase de concurso, así como la propuesta de nombramiento a favor de las doce personas que hubieran obtenido la mayor puntuación, pudiendo el Tribunal proponer el nombramiento de hasta un diez por ciento adicional al número de plazas convocadas.

En el caso de que ninguna persona aspirante hubiera superado la totalidad de los ejercicios, el Tribunal declarará desierto el procedimiento selectivo.

Décima.– Presentación de documentos y nombramiento.

Las personas aspirantes propuestas aportarán ante la Diputación, en el Registro General, dentro del plazo de veinte días naturales desde que se haga pública la relación de personas aprobadas a que se refiere la base anterior, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria y que son los siguientes:

- 1.º) Fotocopia compulsada del D.N.I. o certificado de nacimiento, expedido por el Registro Civil correspondiente.
- 2.º) Título académico exigido o resguardo del pago de derechos del mismo.
- 3.º) Certificado médico acreditativo de poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas expedido por los servicios médicos que designe la Diputación.
- 4.º) Declaración jurada de cumplimiento de lo previsto en la letra d) del primer párrafo de la Base Segunda.
- 5.º) Declaración jurada de no encontrarse incurso en causa de incapacidad específica conforme a la normativa vigente.
- 6.º) Fotocopia compulsada del Permiso de Conducir especificado en el Anexo I.

Si dentro del plazo indicado y salvo casos de fuerza mayor, las personas propuestas no presentaran la documentación exigida o del examen de la misma se dedujera que carecen de alguno de los requisitos señalados en la base segunda, no podrán ser nombradas y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran podido incurrir por falsedad.

Cumplidos los requisitos precedentes, el Presidente de la Diputación efectuará el nombramiento de las personas aspirantes propuestas, quienes deberán tomar posesión en el plazo de treinta días hábiles a contar desde el siguiente al de la notificación del nombramiento. Si no tomasen posesión en el plazo indicado, sin causa justificada, no adquirirán la condición de personal funcionario, perdiendo todos los derechos derivados de las pruebas selectivas y del subsiguiente nombramiento.



Undécima.– La convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ésta, así como de las actuaciones del Tribunal, podrán ser impugnadas por las personas interesadas, en los casos y forma establecidos en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Duodécima.– En todo lo no previsto en estas Bases, se estará a lo dispuesto en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; en el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local; en la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública; en el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local, en la Ley 7/2005, de 24 de mayo, de Función Pública de Castilla y León y en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 89.3 de la Ley 30/1992, contra este acto resolutorio procede recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado en el plazo de un mes o, directamente, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses, computándose tales plazos a partir del día siguiente al de la notificación o publicación procedentes, sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro que estimen oportuno.

Valladolid, 30 de mayo de 2016.

El Presidente,

Fdo.: JESÚS JULIO CARNERO GARCÍA

ANEXO I

Oferta de Empleo: 2016.

Denominación de la plaza: Conductor-Bombero.

Número de plazas: 12, correspondientes en la plantilla a los números 0560023, 0560060, 0560074, 0560075, 0560076, 0560077, 0560078, 0560079, 0560080, 0560081, 0560082 y 0560084.

Grupo: C.

Subgrupo: C2

Escala: Administración Especial.

Subescala: Servicios Especiales.

Clase: Extinción de Incendios.

Sistema de selección: Concurso-Oposición libre.

Requisitos específicos:

- Graduado en ESO, Graduado Escolar, FP I o equivalente.
- Permiso de Conducir clase C.
- Derechos de examen: 9 euros. De acuerdo a lo establecido en el Art. 4 de la Ordenanza Fiscal reguladora de las tasas por derechos de examen, se aplicará una reducción del 50% de la tarifa a personas en situación de desempleo y a aquéllas que acrediten un grado de minusvalía igual o superior al 33%. Asimismo, y de conformidad con lo establecido en el Art. 6, dicha situación de desempleo habrá de acreditarse en el momento de presentación por parte de las personas interesadas de la correspondiente solicitud para participar en las pruebas selectivas, adjuntando certificado de encontrarse inscrito como demandante de empleo expedido por la oficina de empleo correspondiente.

Asimismo, y de conformidad con lo establecido en la Ley 40/2003, de 18 de noviembre, de Protección a las Familias Numerosas, se establece una bonificación del 100% de la tasa a los miembros de las familias numerosas de categoría especial y del 50% para los de categoría general. Este extremo se acreditará adjuntando a la solicitud para participar en las pruebas selectivas fotocopia del título de familia numerosa expedido por la Administración correspondiente, en el que conste la vigencia del mismo.

FASE DE CONCURSO

Con carácter previo a la fase de oposición, por el Tribunal se procederá a examinar la documentación presentada por las personas aspirantes, valorando exclusivamente los méritos aportados y acreditados dentro del plazo de presentación de instancias, de acuerdo con el siguiente baremo:

Por servicios prestados en la Administración Pública o en la Empresa Privada como Conductor-Bombero: 0,15 puntos por mes, sumándose todos los períodos trabajados y despreciándose la fracción final resultante inferior a un mes completo, hasta un máximo de 3 puntos.

Acreditación: Los citados méritos se acreditarán a través de la siguiente documentación:

- Servicios prestados en la Administración Pública: Mediante certificación expedida por la Administración correspondiente, en la que figure el tiempo trabajado y el puesto de trabajo ocupado.
- Servicios prestados en la Empresa Privada: Mediante informe de vida laboral o certificación de cotizaciones expedida por la Seguridad Social acompañada inexcusablemente del certificado o informe de la Empresa correspondiente o nóminas o contratos de trabajo, donde consten el tiempo trabajado y el puesto de trabajo ocupado.

FASE DE OPOSICIÓN

Los ejercicios de la oposición serán tres, todos de carácter obligatorio y los dos primeros de carácter eliminatorio, para todos los aspirantes.

PRIMER EJERCICIO: Consistirá en contestar por escrito, en el tiempo máximo que determine el Tribunal, bien a las preguntas que se planteen, bien a un cuestionario tipo test, en cualquier caso en relación con el contenido del programa, y propuesto por el Tribunal inmediatamente antes del comienzo del ejercicio.

SEGUNDO EJERCICIO: Consistirá en la realización de unas pruebas de aptitud física, detalladas en el Anexo II.

TERCER EJERCICIO: Constará de dos partes y no será eliminatorio:

1.^a parte: Demostrar la habilidad en la conducción de vehículo en un circuito de maniobras y/o circulación todo terreno. Esta prueba se valorará sobre 4 puntos y no será eliminatoria. Es requisito imprescindible estar en posesión del carné de conducir clase C, y la presentación del mismo antes del comienzo de la prueba.

2.^a parte: Demostrar la destreza y conocimientos prácticos: Realización de una o varias pruebas prácticas, determinadas por el tribunal, sobre las funciones propias y genéricas de un puesto de conductor-bombero profesional; se valorará sobre 6 puntos y no será eliminatoria.

ANEXO II

PRUEBAS DE APTITUD FÍSICAS. Desarrollo y orden:

- 1.– Trepa de cuerda lisa.
- 2.– Circuito de agilidad (test de Barrow).
- 3.– Test de potencia de tren inferior.
- 4.– Resistencia.
- 5.– Natación 100 metros estilo libre.

**DESARROLLO DE LAS PRUEBAS FÍSICAS Y CUADROS DE MARCAS
Y PUNTUACIONES**

1.– TREPA DE CUERDA LISA.

Subir a brazo por una cuerda lisa hasta una altura de 7 metros, medidos desde la parte superior de la colchoneta a la marca que estará colocada en la cuerda, realizándose la subida a pulso con ambas manos. Los aspirantes irán sujetos por una cuerda de seguridad y un arnés integral.

Disposición: En posición de pie sobre la colchoneta, y con las dos manos en la cuerda, nunca más arriba de una marca existente a la altura de 2,2 metros.

Ejecución: Cuando esté dispuesto, con los pies en el suelo, deberá subir a pulso por la cuerda hasta alcanzar con las dos manos, la marca situada en la cuerda a una altura de 7 metros, no haciendo presa en la cuerda con los pies ni piernas. No se permite el salto previo al inicio de la prueba ni la utilización de guantes.

Medición: Se efectuará directamente a la vista, sobre la señal previamente marcada en la cuerda y mediante crono manual.

Intentos: Dos. Después del primer intento, deberá transcurrir un tiempo mínimo de 10 minutos, a juicio del tribunal, que podrá continuar mientras tanto con el desarrollo de la prueba. En caso de superar esta prueba en el segundo intento, la puntuación que se otorgará será de 0,5 puntos.

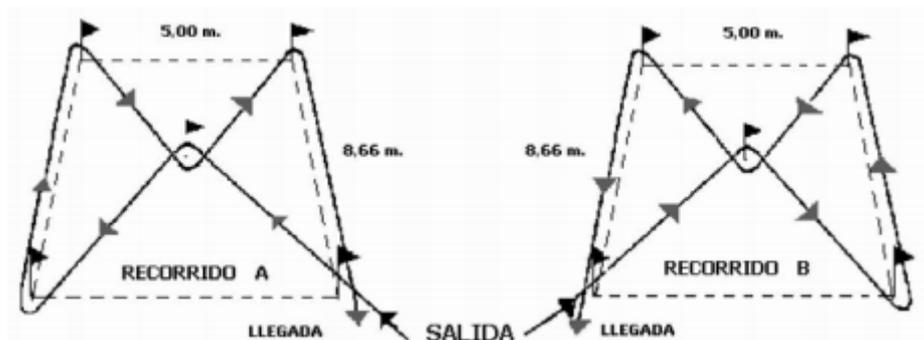
Invalidaciones: Se considera que no es válida la realización cuando no se rebase la marca requerida con las dos manos en un tiempo superior al estipulado o haga presa con las piernas, así como, se impulse con los pies en la arrancada inicial para ascender.

Tiempo máximo: Hombres: 12 segundos.

Mujeres: 14 segundos.

2.- CIRCUITO DE AGILIDAD (Test de Barrow).

Consistirá en recorrer dos veces el circuito establecido en el diagrama que se muestra a continuación



Disposición: De pie al lado del poste, y tras la línea de salida.

Ejecución: Se recorrerá un circuito en forma de «ocho» delimitado por cinco postes, cuatro de ellos señalando los vértices de un rectángulo de 8,66 x 5 metros, y el quinto en el centro. Los aspirantes deben completar dos vueltas al circuito, una en cada sentido (A y B). El tiempo entre el final del primer recorrido y el comienzo del segundo recorrido será marcado por el tribunal y no será superior a cinco segundos.

Medición: Será manual con cronómetro, que se pondrá en funcionamiento a la señal de comienzo de la prueba y se detendrá cuando el aspirante traspase la línea de llegada. El resultado de la medición será la suma de los tiempos empleados en ambos recorridos A y B.

Intentos: Dos intentos. El segundo intento solamente se realizará en el caso de que el primero haya sido nulo. Se dejará 3 minutos de descanso, como máximo, para el segundo intento. En caso de superar esta prueba en el segundo intento, la puntuación que se otorgará será de 0,5 puntos.

Invalidaciones: La no realización de la prueba en el tiempo establecido. Derribar alguno de los postes. Salirse del recorrido. Coger uno de los postes para evitar que se caiga. Usar sustancias adherentes de cualquier tipo en la suela del calzado deportivo; El tribunal se reserva el derecho a la comprobación objetiva del uso de este tipo de sustancias de forma previa a la realización de la prueba.

Tiempo máximo: Hombres: 29 segundos.
Mujeres: 32 segundos.

3.- TEST DE POTENCIA DE TREN INFERIOR.

Consistirá en salto de longitud en foso, sin carrera y con los pies juntos.

Disposición: El aspirante se colocará frente al foso de arena sin rebasar la línea de salto marcada por el tribunal.

Ejecución: Cuando se halle dispuesto el aspirante apoyando los dos pies en el suelo, proyectará su cuerpo hacia delante. Está permitido el balance sobre puntera-talón del pie o la elevación del talón antes del salto.

Medición: La distancia se medirá desde la línea de partida hasta la marca más próxima a la misma, realizada en el suelo por cualquier parte del cuerpo.

Intentos: Dos, contabilizándose el mejor.

Invalidaciones: El salto ha de realizarse mediante el impulso con los dos pies de forma simultánea, contabilizándose como nulo aquél en el que, una vez separados los pies del suelo, vuelvan a apoyarse de nuevo para la impulsión definitiva. Es nulo el salto que se produce por apoyo alternativo y no simultáneo de los pies sobre el suelo.

Es nulo el salto en que el aspirante pise la raya en el momento de la impulsión. Es nulo el salto en el que el aspirante no rebase la marca mínima establecida.

Distancia mínima: Hombres: 2,25 metros.

Mujeres: 2,10 metros.

4.- VALORACIÓN DE RESISTENCIA.

Consistirá en recorrer una distancia de 1.000 metros, arrancando desde parado.

Disposición: El aspirante colocará el pie en el lugar señalado para la salida.

Ejecución: La propia para este tipo de carreras.

Medición: Será manual con cronómetro, que se pondrá en funcionamiento a la señal de comienzo de la prueba y se detendrá cuando el aspirante traspase la línea de llegada.

Intentos: Un solo intento.

Invalidaciones: La no realización de la prueba en el tiempo establecido y el incumplimiento de las normas propias de este tipo de carreras, así como una salida nula.

Tiempo máximo: Hombres: 3 minutos 15 segundos (3' 15").

Mujeres: 3 minutos 25 segundos (3' 25")

5.- NATACIÓN.

Consistirá en nadar 100 metros, estilo libre.

Disposición: Los aspirantes deberán efectuar la salida desde dentro de la piscina, tocando la pared del borde de salida con una mano o pie.

Ejecución: La salida se realizará a la voz de «LISTOS-YA» Una vez dada la salida los aspirantes realizarán nadando 100 metros en estilo libre, debiendo tocar claramente el borde de llegada con una de las manos. Es obligatorio el uso de gorro. Se permite la utilización de gafas de natación.

Medición: Será manual con cronómetro, que se pondrá en funcionamiento a la señal de comienzo de la prueba y se detendrá cuando el aspirante toque el borde de llegada.

Intentos: Un solo intento.

Invalidaciones: Será nula la prueba cuando no se alcance el borde de llegada; si se excede del tiempo máximo establecido y/o si el concursante se apoyara en el suelo, bordes, corchera, etc. En el caso de un aspirante que haga dos salidas nulas conllevará su eliminación.

Tiempo máximo: Hombres: 1 minuto y 30 segundos.

Mujeres: 1 minuto y 35 segundos.

BAREMOS PRUEBAS DE APTITUD FÍSICA**HOMBRES**

CUERDA		T. AGILIDAD		POTENCIA T.I		RESISTENCIA		NATACIÓN	
Puntos	Tiempo en seg	Puntos	Tiempo en seg	Puntos	Distancia (metros)	Puntos	Tiempo en min y seg	Puntos	Tiempo en seg
0,5	12,0 seg a 10,6 seg	0,5	29 seg a 27,1 seg	0,5	2,25 m a 2,45 m	0,5	3,15 min a 3,06 min	0,5	1 min y 30 seg a 1 min y 22,1 seg
1	10,5 seg a 9,0 seg	1	27 seg a 25,1 seg	1	2,46 m a 2,66 m	1	3,05 min a 2,56 min	1	1 min y 22 seg a 1 min y 14,1 seg
1,5	8,9 seg a 7,5 seg	1,5	25 seg a 23,1 seg	1,5	2,67 m a 2,87 m	1,5	2,55 min a 2,46 min	1,5	1 min y 14 seg a 1 min y 6,1 seg
2	7,4 seg o menos	2	23 seg o menos	2	2,88 m o más	2	2,45 min o menos	2	1 min y 6 seg o menos

MUJERES

CUERDA		T. AGILIDAD		POTENCIA T.I		RESISTENCIA		NATACIÓN	
Puntos	Tiempo seg	Puntos	Tiempo seg	Puntos	Distancia (metros)	Puntos	Tiempo en min y seg	Puntos	Tiempo en seg
0,5	14,0 seg a 12,6 seg	0,5	32 seg a 30,1 seg	0,5	2,10 m a 2,29 m	0,5	3,25 min a 3,16 min	0,5	1 min y 35 seg a 1 min y 27,1 seg
1	12,5 seg a 11,0 seg	1	30 seg a 28,1 seg	1	2,30 m a 2,49 m	1	3,15 min a 3,06 min	1	1 min y 27 seg a 1 min y 19,1 seg
1,5	10,9 seg a 9,5 seg	1,5	28 seg a 26,1 seg	1,5	2,50 m a 2,69 m	1,5	3,05 min a 2,56 min	1,5	1 min y 19 seg a 1 min y 11,1 seg
2	9,4 seg o menos	2	26 seg o menos	2	2,70 m o más	2	2,55 min o menos	2	1 min y 11 seg o menos

ANEXO III**PROGRAMA****MATERIAS COMUNES**

- Tema 1.– La Constitución Española de 1978. Principios generales. Antecedentes, estructura y contenido. Derechos y deberes fundamentales de los españoles.
- Tema 2.– La Organización Territorial del Estado. El Estatuto de Autonomía de Castilla y León. La Administración local. La Provincia. Organización y competencias provinciales.
- Tema 3.– El Procedimiento Administrativo.
- Tema 4.– El Personal al Servicio de la Administración Local. Concepto y Clases. La Función Pública Local y su organización. Derechos y deberes e incompatibilidades. Régimen disciplinario.

MATERIAS ESPECÍFICAS:

- Tema 1.– Matemáticas, Física y Química básica. Estados de la materia y sus propiedades. Calor y temperatura. Transmisión del calor. Carga de fuego. El Agua: composición, propiedades, acción sobre el fuego y efectos mecánicos.
- Tema 2.– Fundamentos de hidráulica. Unidades y conceptos básicos. Presión. Principio de Pascal. Principio de Arquímedes. Presión atmosférica. Medida de presión. Principio de vasos comunicantes. Caudal. Efecto Venturi. Presión dinámica y estática. Pérdidas de Presión. Equipos portátiles de bombeo de agua.
- Tema 3.– Naturaleza del fuego. Conceptos previos. Combustión: definición, clases y tipos. Combustibles y Comburentes. Energía de activación. Resultados de la combustión. Tetraedro del Fuego.
- Tema 4.– Métodos de extinción. Agentes extintores. Clases y propiedades. Herramientas de extinción: Bomba combinada, mangueras, piezas de unión, lanzas y accesorios.
- Tema 5.– Extintores de incendios portátiles: definiciones, características, clasificación, materiales de fabricación, agentes impulsores, elementos de seguridad, mantenimiento (R.I.P.C.I. - R.D. 1942/1993), emplazamiento, normas de utilización y eficacia.
- Tema 6.– La espuma. Conceptos generales. Tipos, concentraciones, características, obtención y técnicas de aplicación. Equipos de utilización.

- Tema 7.– Instalaciones de protección contra incendios: R.I.P.C.I. Bocas de incendios equipadas (BIEs), hidrantes, columna seca, rociadores, sistemas automáticos de detección, extinción y alarma.
- Tema 8: Materiales y técnicas de salvamento, evacuación y rescate: escalas, cuerdas, arneses y camillas. Equipos de protección respiratoria. Vestuario y equipos de protección personal. EPI'S. Normas generales de seguridad y salud laboral. Prevención de riesgos laborales.
- Tema 9.– Ideas generales de edificación: estructuras, muros, paredes, arcos, bóvedas, armaduras y cubiertas. Apeos y apuntalamientos. Intervención en estructuras colapsadas. Saneamiento y consolidación de estructuras. Indicios de ruina.
- Tema 10.– Reacción y resistencia al fuego: Reacción, resistencia y estabilidad al fuego de los materiales y elementos de construcción. Clasificación. Protección pasiva.
- Tema 11.– Incendios forestales: Teorías, factores que intervienen, causas propagación y comportamiento, actuaciones y sistemas de extinción. Toma de decisiones, acciones y operaciones. Prevención.
- Tema 12.– Intervención en accidentes en presencia de mercancías peligrosas MMPP. Definición de materia peligrosa. Clasificación. Riesgos y prevención de las MMPP. Identificación. Rótulos, paneles y etiquetas de señalización. Fichas de intervención. Intervención de los servicios contra incendios. Trajes y equipos de protección. Transporte: ADR - 2015.
- Tema 13.– Intervención en accidentes de tráfico. Rescate de víctimas del interior de vehículos. Equipos y seguridad personal. Técnicas de excarcelación: abordaje y desencarcelación. Precauciones en la intervención y desarrollo general.
- Tema 14.– Vehículos de extinción y equipos. Clasificación y especificaciones técnicas. Mecánica. Características y funcionamiento de cada uno de ellos. Vehículos de altura. Equipos de achique y otra herramienta y maquinaria de parques de bomberos.
- Tema 15.– Instalaciones generales en edificios. Fontanería, electricidad, gas, climatización, telecomunicaciones, aparatos elevadores, ascensores, plataformas, escaleras mecánicas, Generadores eléctricos. Transformadores eléctricos. Baterías de acumuladores.
- Tema 16.– Técnicas de Ventilación. Normas generales en la ventilación de humos en edificios. Condiciones que afectan a la ventilación. Intervenciones en fugas de gas, Blevé y Boilover. Botellas e instalaciones expuestas al fuego.
- Tema 17.– Primeros auxilios. Definición. Premisas básicas. Evaluación inicial. Reanimación cardiopulmonar básica. Heridas y fracturas. Contusiones. Hemorragias. Quemaduras. Asfixia. Congelaciones. Traumatismos de la



columna vertebral. Técnicas de inmovilización y movilización. Posiciones de espera y transporte.

- Tema 18.– R.D. 314/2006, de 17 de marzo, por el que se aprueba el Código Técnico de Edificación y su modificación según R.D. 173/2010 de 19 de febrero. Documento básico S.I. Seguridad en caso de incendio. R.D. 2267/2004 de 3 de diciembre por el que se aprueba el Reglamento de seguridad contra incendios en establecimientos industriales y su modificación según R.D. 560/2010 de 7 de mayo. Reglamento de instalaciones de protección contra incendios.
- Tema 19.– La Provincia de Valladolid. Aspectos geográficos y socioeconómicos básicos: municipios, población, ríos, embalses, accidentes geográficos e industrias relevantes.
- Tema 20.– Vías principales de comunicación en la provincia de Valladolid. Red nacional, regional y provincial de carreteras. Itinerarios. Planos y Escalas.

ANEXO IV**CUADRO DE EXCLUSIONES CON RELACIÓN
AL RECONOCIMIENTO MÉDICO:**

- El índice de corpulencia deberá estar comprendido entre tres y cinco (que se obtiene dividiendo el peso del individuo en kg. entre su talla en dm.).
- El perímetro torácico máximo-mínimo será igual a 4 cm. o superior.
- La espirometría mínima será 3.000 cc.
- Obesidad manifiesta en la que el perímetro abdominal exceda de 15 cms. al torácico.
- Infantilismo marcado.
- Cicatrices que por su extensión o adherencia a los órganos profundos o al esqueleto, comprometan el funcionamiento de tales órganos o los movimientos de los miembros.
- Falta o pérdida de uno o ambos labios.
- Falta o pérdida total de la mandíbula inferior o parcial de las mandíbulas, que determinen trastornos funcionales graves en la masticación, deglución o emisión de la palabra.
- Falta o pérdida total o parcial de la lengua.
- Deformación del tórax que modifique o dificulte la respiración o circulación, o entorpezca los movimientos del tronco.
- Varices de intensidad que se marquen claramente en bipedestación.
- Lesiones valvulares. Alteraciones del ritmo cardiaco.
- Hipertensión o hipotensión marcadas.
- Amputación de cualquier dedo o parte del mismo en las manos.
- Falta del dedo gordo del pie.
- Pies planos o con arco plantar poco marcado.
- Atrofias o anquilosis de un miembro que sean incompatibles con los esfuerzos o servicios del Cuerpo de Bomberos.
- Escoliosis, cifosis o lordosis que produzcan asimetría en la bipedestación.
- Acortamiento de una extremidad inferior con asimetría de las articulaciones coxofemorales en bipedestación.
- Genu varun y genu valgum.



- Lesiones en manos o dedos que produzcan una limitación de flexión o extensión.
- Reconocimiento del aparato de la visión y comprobación de la agudeza visual. Serán causas de exclusión los defectos de refracción y las miopías superiores a dos dioptrías, o no superar las 1/4 de la escala de Wecker. Daltonismo en todos sus grados.
- Sordera.
- Padecer vértigo.
- Enfermedades metabólicas graves.